

EL PUEBLO DE FILIPINAS, QUERELLANTE Y APELADO CONTRA TEODORO PINUELA, ACUSADO Y APELANTE.

G.R. No.L-4414. December 12, 1951

Ponente: PABLO, J.

Read online (full-text search, related cases, audio case brief): <https://batas.org/library/7e0d9e28ef5f/>

PABLO, J.:

Teodoro Pinuela, alias Teodoro Panuela, alias Polding, acusado del delito de traicion, fue condenado por el Juzgado de Primera Instancia de Iloilo a 20 años de reclusiion temporal con las accesorias, multa de P2,000 y costas. Contra esta decision apeld el acusado.

La querella presentada contra el acusado contiene diez cargos; pero el ministerio fiscal solo presents pruebas en cuanto a los cargos 2, 7, 3, 9 y 10.

Est&n probados los siguientes hechos:

Cargo No. 2.—El 2 de octubre de 1943, mientras Graciano Lim estaba en su taller de zuecos en La Paz, ciudad de Iloilo, entro un japonese invitndole a que le siguiese a un salon de billar. En cuanto hubo llegado al lugar, el acusado, que estaba en compaía de dos oficiales del ejecito japonese, dijo, indicandole con su dedo: "Ese es Graciano Lim v que fabrica armas para los guerrilleros." Graciano Lixn fue conducido a la cdrce provincial en donde fue investigado por un japonese, el cual le pregunto en quo lugar guardaba las armas que habla fabricado para los guerrilleros. Como no habla dado contestaciñ satisfactoria, fue maltratado por el japone's investigador y por el acusado. Las averiguaciones con los maltratos duraron una hora y media y, como todo esfuerzo por arrancar una confesion a la victima fue intitol, le ataron las manos y le colgaron de una viga del techo. Despues de 40 minutos le descolgaron y le condujeron en un coche a su casa. Mientras requisaban la casa llegaron dos esplas llamados Manoling y Munding, los cuales ayudaron en la busqueda de las annas fabricadas por Graciano Lim. No encontraron ma's que algunas herramientas y algunas plezas de rifle y, por tal motive, le condujeron otra vez a la c&rce provincial. En el camino vieron alambres de telefono cortados y en seguida imputaron a Graciano haber sido el autor del destrozo; y en llegando a la carcel provincial le maltrataron otra vez. Despues de 15 dias de detencion en la circel provincial, donde se le destino a trabajos de carga y descarga de las . lanchas, le dejaron libre.

Cargo No. 7.—Un dia de noviembre de 1944, en compaía de los esplas landing, Manoling, Plicido y Concordio, el acusado entro en el despacho de zuecos de Graciano Lim en el solar del mercado de La Paz juntamente con Jose Gumban ' Contanares, a quien obligo a revelar sus actividades de guerrillero. Contanares dijo que no tenia nada que ver con los guerrilleros; y el acusado y sus compafieros le maltrataron. El acusado, juntamente con Concordio y Manoling, fue" al lugar donde Gumban habla dejado su bicicleta y al poco rato volvio con un cesto que contenla dinero en papel raoneda y un pedazo de papel que, segun el, encontro en la silleta de la bicicleta. El acusado entrego el pase a Juan Sumagaysay, conocido jefe de los esplas del lugar. Mientras Sumagaysay leia el pase, el acusado pregunto a Contanares: " ¿Ahora no vas a admitir que eres soldado de fuera si tienes pase del 'Army'?" Gumban dijo que no, y le maltrataron. El acusado le at6 por detrf's las manos y le sac6 del lugar. Desde entences a

Gumban ya no se le volvio a ver.

Cargo No. 8.—En un día de diciembre de 1944, Francisca Echevarri y Jose Othello Santibañez llegaron a la casa de Alicia French, que está situada en la calle Comision Civil, Jaro, Iloilo. Al poco rato el acusado y varios espías, armados, dispararon al aire para atemorizar a los habitantes; algunos rodearon la casa y otros, encabezados por el acusado, subieron para requisarla. Encontraron a Othello Santibañez escondido en un aparador. El acusado le ató las manos por la espalda y le condujo a la casa de Juan Sumagaysay, jefe de los espías. Desde entonces ya no se le volvió a ver a Jose Othello Santibañez.

Cargo No. 9.—En 13 de febrero de 1945, a eso de las diez de la mañana, el acusado, acompañado por el espía Manoling, fue al mercado de La Paz, Iloilo, y en llegando al puesto de Juan Infante, un vendedor de pescados, le acusó de que era guerrillero. Infante dijo que no lo era. El acusado le sacó del lugar, le llevó al matadero y allí le ató las manos por detrás y le abofeteó varias veces. Después de maltratarle, el acusado, con algunos soldados japoneses y otros espías, condujo a Juan Infante a la cárcel provincial. Aquella fue la última vez en que se le vio a Infante.

No hay necesidad de considerar las pruebas presentadas en cuanto al cargo No. 10 porque sólo tienden a establecer, en términos generales, las actividades del acusado como espía acompañando a los soldados japoneses y otros espías.

En defensa, el acusado sostiene que no está suficientemente probada la acusación. Tal contención es insostenible, porque en el cargo No. 2 declararon tres testigos; en el cargo No. 7, dos; en el cargo No. 8, tres; y en el cargo No. 9, tres. La culpabilidad del acusado está probada fuera de toda duda. No existe en autos ninguna prueba que insinuase siquiera que los testigos hayan declarado falsamente por motivos impropios. En todos los cuatro casos relatados, el acusado iba armado y acompañado de soldados japoneses y espías filipinos. Su participación directa en el arresto, investigación y maltrato de las víctimas demuestra su adhesión incondicional al ejército japonés así como la ayuda positiva y material que prestó en la campaña de supresión de las guerrillas en la provincia de Iloilo por dicho ejército. El acusado erró el camino como ciudadano filipino: en vez de ayudar a los guerrilleros, optó por servir al ejército invasor. Es verdad que el acusado no arrestó a Graciano Lim en su fábrica de zuecos, pero, a indicación de él, el japonés invitó a Graciano Lim al salón de billar, y en llegando allí el acusado le declaró: "Ese es Graciano Lim que fabrica armas para los guerrilleros."

El alegato del acusado sostiene que todos los testigos de la acusación "were adherents of the Japanese." No hay nada en autos que apoye tal pretensión.

La pena prevista por el artículo 144 del Código Penal Revisado es la de reclusión temporal a muerte. No existe en autos ninguna circunstancia atenuante que pudiera favorecer al acusado; por tanto, debe imponerse la pena en su grado medio, que es la reclusión perpetua, confirmando la sentencia apelada en todo lo demás.

Díctese sentencia a tenor de lo resuelto con costas.

Paras, C.J., Pres., Feria, Bengzon, Padilla, Tuason, Reyes y Jugo MM., están conformes.

ABOUT BATAS.ORG

Study smarter at BATAS.org

The Philippine bar review and law-school companion built around how your brain actually remembers.

The complete Philippine law library - free for everyone.

More than 100,000 Supreme Court decisions, Republic Acts, and executive issuances - full-text searchable, browsable by category and year, and always free. No paywall, no login. This PDF came from it.

Audio case-brief lectures.

Any decision becomes a podcast-style lecture - facts, issues, ruling, and doctrine - with read-along highlighting and a hands-free presentation mode. Study while commuting, working out, or resting your eyes.

Bar review built on the science of memory.

Complete, sequenced courses for all eight bar subjects, narrated like podcasts and reinforced with retrieval practice and spaced review - the study techniques with the strongest evidence behind them.

The full law-school curriculum.

One subscription unlocks the entire J.D. curriculum - every subject, every lesson, with your progress tracked down to the paragraph so you can pick up exactly where you left off, on any device.

Mock exams that tell you where you stand.

Timed multiple-choice exams graded instantly, with per-subject score breakdowns and focus suggestions that point you at your weakest topics first.

A study planner that keeps you on pace.

Set your schedule and BATAS tells you every day whether you are on track for bar day - and exactly which lesson to take next.

Start free at <https://batas.org>

The law library is free forever - and your first lesson is one click away.

The text of this document is an official public record and remains in the public domain. Formatting, presentation, and compilation © 2026 batas.org.

Downloaded free from the batas.org Law Library. Share it freely - the library is free for every law student, bar reviewee, and practitioner.